

**EXPOSICIÓN EN LA CONVENCION CONSTITUCIONAL
COMISION DE DERECHOS FUNDAMENTALES**

**ORGANIZACION: COMUNIDAD CHILENA DE ISRAEL
EXPOSITOR: GABRIEL COLODRO**

“Tengo el honor de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el Gobierno de Chile ha resuelto reconocer la Existencia de Israel [...] Sírvase vuestra excelencia a aceptar la seguridad de mi más alta consideración”. Hace ya más de 70 años que, cerca de este edificio, Germán Riesco, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, pronunció estas palabras, en una primera misiva hacia el naciente Estado de Israel.

Honorables Convencionales Constituyentes, nos presentamos ante esta comisión, elevando la voz de más de 10 mil chilenos que hemos encontrado nuestra segunda patria en Israel.

Es menester señalar que la comunidad chilena de Israel es la comunidad nacional más grande de todo Medio Oriente y África juntos.

Es en nombre de esos miles de chilenos que dirigimos su atención a ciertos puntos que son de especial relevancia en la redacción de nuestra nueva Carta Fundamental.

La Comunidad Chilena de Israel es una organización no gubernamental sin fines de lucro, que nace de la necesidad intrínseca de voluntariado e identidad de cientos de ciudadanos chilenos, jóvenes, trabajadores, artistas, empresarios, emprendedores, creyentes y laicos, hombres y mujeres con un proyecto común en origen y destino. Nuestra organización sirve y representa a todos los chilenos residentes, independiente de su credo y de su tendencia política.

Nos dirigimos respetuosamente a esta Comisión para subrayar los aspectos en los que el Estado de Chile no ha garantizado en plenitud el ejercicio de las garantías básicas y fundamentales que nuestra Constitución nos asegura. A saber:

1. El Estado Chileno debe garantizar el derecho a voto de las comunidades chilenas en el extranjero.

El Estado de Chile se ha comprometido a ofrecer servicios consulares básicos a las comunidades nacionales en el exterior. Sin embargo, y en la práctica, estos servicios son limitados. A continuación, describimos los aspectos más relevantes en los que esta Comisión podría mejorar significativamente el ejercicio del derecho a voto por parte de sus ciudadanos en el extranjero.

1.1. Los chilenos en el extranjero debiesen participar en elecciones parlamentarias, de concejales y de COREs.

Los chilenos en el extranjero sólo estamos habilitados para votar y participar en las elecciones presidenciales y los plebiscitos. Si bien se entiende que, tanto en las elecciones parlamentarias, como en las de concejales y COREs, los chilenos en el exterior no tenemos representatividad, por no existir una “región” extranjera en la cual podemos elegir a nuestros representantes, lo cierto es que nosotros participamos activamente en el quehacer nacional, y contribuimos con nuestro trabajo al crecimiento de nuestro querido país.

Es por ello que solicitamos que en esta Convención se discuta la posibilidad de instaurar una representación parlamentaria en el extranjero y una región exterior. Esto se debe, en particular, al hecho que los ciudadanos chilenos residentes en el extranjero se ven directamente afectados por las leyes aprobadas en el Congreso Nacional de Chile. Esto último reviste, en nuestro caso, especial relevancia, debido a la Ley de Boicot que en este momento se encuentra en trámite en nuestro poder legislativo, el que perjudica directamente a los miles de chilenos residentes en Israel. Ante proyectos legislativos como éste, carecemos de un representante directo que vele por nuestras garantías.

1.2. Los chilenos en el extranjero debiesen poder registrar su domicilio en forma expedita para ejercer su derecho a voto

Muchos de los chilenos israelíes -como muchos de los chilenos en el extranjero en general- no logran ejercer su derecho a sufragio debido a que el proceso de cambio de domicilio -el cual es requisito para votar- es enormemente engorroso y lento. Esto obstaculiza uno de los derechos ciudadanos más fundamentales y, en particular, aquel que sustenta a una democracia representativa. Proponemos concretamente que el cambio de domicilio sea automático o a lo menos más sencillo, pues ello facilitaría el ejercicio del derecho a voto de una población significativa de chilenos.

1.3. Los chilenos en el extranjero debiesen contar con locales de votación suficientes para ejercer su derecho a voto

A fin de que el derecho a voto del chileno en el extranjero sea efectivo, es necesario ampliar los puntos de sufragio a lo largo y ancho del territorio, es decir, abrir más locales de votación además del ya existente en el consulado de Chile en Israel que tiene como sede la ciudad de Tel Aviv. Para una población de 10 mil personas residentes en varias ciudades de Israel, no hace sentido que exista un solo local de votación, circunstancia que ha impedido a ciudadanos chilenos con impedimentos físicos, de salud, geográficos o de otra naturaleza a ejercer su derecho a voto.

2. El Estado Chileno debe garantizar la seguridad e integridad físicas y psíquicas de los las comunidades chilenas en el extranjero.

Asimismo, solicitamos que esta Comisión considere los mecanismos constitucionales que garanticen la seguridad e integridad física y psíquica de sus ciudadanos en el extranjero, de la misma forma en que la Carta Fundamental lo prescribe para los ciudadanos que residen en Chile.

Los ciudadanos chilenos en Israel son, y continúan siendo, víctimas de terrorismo. Cada vez que se suscita algún conflicto entre el Estado de Israel y alguna organización terrorista, sufrimos el bombardeo indiscriminado de la población civil. Nosotros, como chilenos, somos igual de abatidos y afectados como cualquier israelí, pero no somos protegidos y resguardados como cualquier otro chileno bajo el alero del Estado de Chile.

Si bien Chile se encuentra a miles de kilómetros de distancia, el Estado Chileno, puede y debe actuar – mediante los canales diplomáticos e instrumentos de derecho internacional a su alcance – como mediador para propiciar la paz y velar por la seguridad e integridad de sus ciudadanos no sólo en el territorio nacional, sino también en el extranjero.

3. El Estado Chileno debe cumplir sus obligaciones internacionales para preservar su posición en la comunidad internacional y preservar los derechos de las comunidades chilenas en el extranjero.

Por último, solicitamos que la Comisión considere las obligaciones que el Estado de Chile ha asumido, respecto de otros Estados y de sus propios ciudadanos – tanto en Chile como en el extranjero— mediante la suscripción de una serie de tratados y convenios internacionales, incluidos aquellos suscritos con

Israel.

Dichos tratados incluyen aquellos que han traído inmensos beneficios para ambas poblaciones, siendo aquellos el fundamento por el cual se firmaron en primer lugar. Estos tratados se han visto amenazados por conflictos de naturaleza política generados al interior del Congreso Nacional; más recientemente, por el proyecto de Ley de Boicot. Este último punto saca a la luz un tema importantísimo: la existencia de una fuerza política en el Congreso Nacional que nos singulariza de forma negativa entre todas las naciones, y que nos resta y excluye como chilenos-israelíes a través del Boicot.

4. El Estado Chileno debe proteger los derechos constitucionales de sus ciudadanos en el extranjero, en cumplimiento de su mandato constitucional.